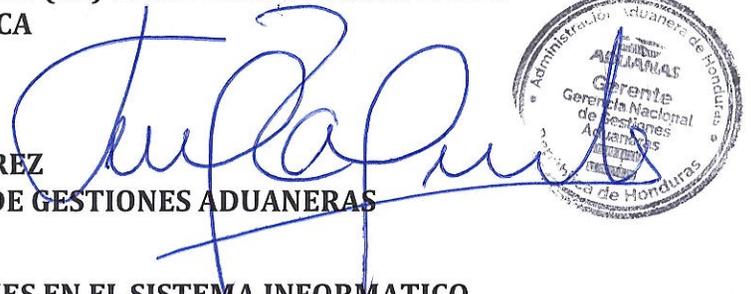


DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-DRE-016-2024

PARA: **ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS**
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: **LIC. LINDA ALMENDAREZ**
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS



ASUNTO: **INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO**
ADUANERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL FASHION ZONA
FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.), COMO OPERADORA
USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: **05 DE MARZO DE 2024**

Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante **RESOLUCIÓN No. 464-2022**, de fecha 04 de noviembre del 2022, autorizó a la Sociedad Mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019022389973**, con domicilio en la Ciudad de Choloma, Caserío Boquitas y Morales, Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la producción de todo tipo de textil; hilos, telas y teñidos, producto que será exportado. Posteriormente mediante **RESOLUCIÓN No. 743-2023**, de fecha 11 de octubre del 2023, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico autorizó se reduzca el área de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (227,661 Mts²) de los NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (989,560.07 Mts²) autorizados en la **Resolución No. 464-2022** de fecha 04 de noviembre del 2022. Asimismo, otorgar a la sociedad peticionaria la ampliación de un área restringida de su área restringida de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (329,538.96 Mts²) resultando un área restringida con un total final de **UN MILLON NOVENTA Y UN MIL**

**CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS
(1,091,418.03 Mts²).**

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras, les informa que se ha creado el Código de Aduanas **6391**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.


C: Archivo
LA/Nr/Sh/jb



4-32

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico certifica: la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.464-2022.SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 2022-SE-2349 de fecha 29 de septiembre del año 2022, contenido de la **SOLICITUD PARA OPERAR EN ZONA LIBRE COMO OPERADOR USUARIA**, presentada por el Abogado **JORGE RICARDO BRIZUELA PAVÓN**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 4768, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, con RTN No. 05019022389973, con domicilio en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, solicita autorización para incorporarse a los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) como Operadora Usuaria en la categoría de Empresa industrial básicamente de Exportación, para dedicarse a la producción de textiles (hilo) para su exportación. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, se constituyó mediante instrumento público número cuatrocientos ochenta y dos (482) de fecha 31 de mayo del 2022, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ante el Notario Público Waiton Rolando Bouloy Cabrera, teniendo como finalidad principal la explotación de una zona libre para la producción en general pudiendo para tal efecto construir en todas la instalaciones industriales, obras civiles que se requieran para dicho efecto su infraestructura y servicios, inscrita bajo el asiento número 1 y matrícula 0000131456-00000 de fecha 02 de junio del 2022, del Registro Mercantil del Centro Asociado del Instituto de la Propiedad Cortés. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, para el desarrollo de sus operaciones productivas al amparo de la Ley de Zonas Libres, dispone de dos (2) bienes inmuebles de su propiedad ubicados en Choloma, departamento de Cortés en el Caserío Boquitas y Morales; un lote con un área de setecientos ochenta mil ochocientos veintiséis punto noventa y dos (780,826.92) metros cuadrados, y un segundo lote con una área de trescientos nueve mil ochocientos setenta y dos punto cincuenta y cinco (309,872.55) metros cuadrados, tal como se acredita mediante instrumento público No. 851 Contrato de Compra Venta, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés a los catorce días de septiembre del 2022, con su respectivo plano descriptivo, mismos que corren agregados al expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 12 de septiembre del 2022, personal de esta Secretaría de Estado en conjunto con personal de la Administración Aduanera de Honduras realizaron inspección de campo en las instalaciones físicas donde operará la referida empresa, constatando entre otros lo siguiente: a) El proyecto está ubicado en Choloma, departamento de Cortés en el Casero Boquitas y Morales, cuya actividad principal será la producción de hilos, telas y tejidos; b) Las instalaciones están a nivel de proyecto, constándose al momento de la visita un campo abierto, que se estaba llevando a cabo trabajos con maquinaria raspando la calle para que vehículos puedan transitar; c) En el plano del terreno donde operará la empresa peticionaria se contempla un área de apartamentos, manifestando la peticionaria que, serían utilizados por los empleados que trabajarán para la misma empresa, Se recomendó por parte de la representante de la Administración Aduanera, la ubicación y dimensiones de la oficina que se facilitará al sub Administrador de Aduanas asimismo el área de los apartamentos deberá quedar fuera del área restringida a delimitar, tal como se estipula en el Art. 2 del Reglamento del Régimen de Zonas Libres; d) Se realizó el recorrido por todo el perímetro que la empresa solicita como área restringida, dicha área asciende a 108 manzanas, se constató que no tiene muro perimetral ya que está en etapa de proyecto. **CONSIDERANDO:** Que en manifestación de



fecha 27 de octubre del 2022, la peticionara presentó nuevo plano descriptivo, excluyendo las áreas de los dos departamentos que estaban en el plano original atendiendo así las recomendaciones dadas al momento de hacer inspección por parte de esta Secretaría de Estado y la Administración Aduanera de Honduras. En este sentido el área a delimitar asciende a novecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta puntos cero siete (989,540.07) metros cuadrados. **CONSIDERANDO:** Que la empresa peticionaria al amparo de la Ley de Zonas Libres proyecta generar en promedio anual por los tres (3) primeros años de operación: exportaciones por la cantidad de 63,954,00 kilogramos productos (hilo) por un valor de L. 221,958,000.00, divisas de \$ 270,525,420.00, generando 1,530 empleos directos, con una remuneración de L. 241,801,200.00 y una inversión total de \$ 100,000,000.00. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, acreditó como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, mediante instrumento público número cuatrocientos ochenta y dos (482) de fecha 31 de mayo del 2022, al Señor **CHUANXI FANG** con RTN 05018022389446 y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendiente. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 2 del Acuerdo No.- 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), la sociedad peticionaria califica como Operadora Usuaria de Zonas Libres en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de octubre del 2022 se presenta escrito denominado **SE PRESENTE MANIFESTACIÓN EN EXPEDIENTE. SE ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN.**, por el Abogado **JORGE RICARDO BRIZUELA PAVÓN**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**. En el cual manifiesta que a la solicitud de incorporación de su representada adjunta copia autenticadas de la escritura de constitución según Testimonio de Escritura Pública No. 482 de fecha 31 de mayo del 2022, y copia de plano de Planta de conjunto general debidamente autenticado con un área de 989,540.07 metros cuadrados. **CONSIDERANDO:** Que según el Dictamen Técnico DGSP/INC-ZOLI-180-2022 de fecha 04 de noviembre del 2002 donde **DICTAMINA:** que es **PROCEDENTE** acceder a la **SOLICITUD PARA OPERAR EN ZONA LIBRE COMO OPERADORA USUARIA**, presentada por el Abogado **JORGE RICARDO BRIZUELA PAVÓN**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la producción de todo tipo de textil; hilos, telas y tejidos, producto que será exportado. Y se proceda a la delimitación de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PUNTOS CERO SIETE (989,540.07) metros cuadrados**. La sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, deberá finalizar la construcción de la zona productiva y la oficina del subadministrador de la Aduanas, en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución que emita esta Secretaría de Estado, caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el Ley de Zonas Libres y su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Servicios Legales en fecha 04 de noviembre del año 2022, emitió el **DICTAMEN-DSL-No. 596-2022**, donde fue del parecer declarar **CON LUGAR** la **SOLICITUD PARA OPERAR EN ZONA LIBRE COMO OPERADORA USUARIA**, presentada por el Abogado **JORGE RICARDO BRIZUELA PAVÓN**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 4768, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)** con RTN No. 05019022389973, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la producción de todo tipo de textil; hilos;



F-34

telas y teñidos, producto que será exportado. Y se proceda a la delimitación de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PUNTOS CERO SIETE (989,540.07)** metros cuadrados. La sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, deberá finalizar la construcción de la zona productiva y la oficina del subadministrador de la Aduanas, en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución que emita esta Secretaría de Estado, caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el Ley de Zonas Libres y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 25 la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable". **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: "El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada". **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el Artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero del 2020 y 17 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la precitada Ley, la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, a partir de la emisión de la resolución que se emita gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuesto arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuesto interno de consumo y demás impuestos y gravamen que tenga relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libres y los inmuebles y establecimiento comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020 contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), se establece las definiciones siguientes la sociedad peticionaria califica como Operadora Usuaria de Zonas Libres (ZOLI) en categoría de Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres establece "Las personas naturales o jurídicas interesadas en acogerse a la Ley de Zonas Libres como Operadora u Operadora-Usuarías deberán presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, una solicitud por medio de Apoderado Legal, la que debe contener: I, II, III, IV, V Título de propiedad del inmueble en donde se desarrollará el proyecto, o en su defecto Contrato de Arrendamiento sobre dicho inmueble, otorgado por un plazo no menor a cinco años, excepto cuando el arrendamiento será el Estado a través de sus Instituciones. **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 11 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020 contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece que las Operadoras Usuarías que su área restringida haya sido autorizada a nivel de proyecto, deberá iniciar la construcción de los elementos esenciales de la Zona Libre dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución. La Operadora u Operadora-Usuaría que su área restringida haya sido autorizada y que ya cuente con la infraestructura, esta deberá concluir con observaciones y mejoras

relacionadas al puesto aduanero de control y delimitación del área, que se señalaron en esta Resolución emitida por esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la misma. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 19 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zona Libre (ZOLI), establece que "Previo al cierre de operaciones, distinto del resultante por caso fortuito o fuerza mayor, la Operadora, Operadora-Usuaría o Usuaría, deberá notificar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, así como a la Administración Aduanera con diez (10) días de anticipación al cierre definitivo, para los efectos legales correspondientes". **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 31 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zona Libre (ZOLI), indica "Las Operadoras, Operadoras-Usuarías y Usuarías de Zona Libre, otorgarán a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación laboral vigente y además deberán cumplir con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Cualquier conflicto laboral deberá ser solucionado conforme los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo". **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO;** en aplicación de los Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60, inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12, 13 de la Ley Zonas Libres y sus reformas; 5, 11, 19, 23, 25, 26, 27, 34, 65, 70 y 73 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres contenido en el Acuerdo No. 41-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 10 de mayo del 2020; Decreto No. 278-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control Exoneraciones y Medidas Antievasión; 1 del Decreto No. 124-2013, que reforma el Artículo 13 del Decreto 113-2011 contentivo de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la **SOLICITUD PARA OPERAR EN ZONA LIBRE COMO OPERADORA USUARIA**, presentada por el Abogado **JORGE RICARDO BRIZUELA PAVÓN**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaría para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la producción de todo tipo de textil; hilos, telas y teñidos, producto que será exportado. Y se proceda a la delimitación de novecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta punto cero siete (989,540.07) metros cuadrados. La sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, deberá finalizar la construcción de la zona productiva y la oficina del subadministrador de la Aduanas, en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución que emita esta Secretaría de Estado, caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el Ley de Zonas Libres y su Reglamento. **SEGUNDO:** Que según el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero del 2020 y 17 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contentivo del Reglamento de la precitada Ley, la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, a partir de la emisión de la presente resolución gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuesto arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuesto interno de consumo y demás impuestos y gravamen que tenga relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libres y los inmuebles y establecimiento comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e

4-25
*

Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico. **TERCERO:** Conforme a los Artículos 34,5,65,73,23 del Acuerdo 41-2020 contentivo al Reglamento de la Ley de Zonas Libres sus reformas, la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, al Régimen de Zonas Libres, estará obligada a lo siguiente: a) El área restringida deberá ser debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera. b) Implanta un sistema de vigilancia durante las 24 hora de día, para controlar la entrada y salida de persona, mercancías y vehículos. c) Llevar registro contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen sus obligaciones tributarias. d) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleos, sueldo, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle, e) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a las fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la zona libre. f) Una vez firme a resolución que se emita la sociedad **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, deberá suscribir un Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida. **CUARTO:** Que conforme a los Artículos 25,26,27 y 73 del Acuerdo 41-2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, Además debe: a) Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo. b) Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías. c) Responder ante la Administración Aduanera por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario. d) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. e) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. f) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. g) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo con su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspecciones o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. h) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la resolución o documento de autorización al Régimen. **QUINTO:** Que según lo establece el Artículo 70 del Reglamento de la Zona Libres, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Zonas Libres y sus reformas, su Reglamento y a las establecidas en la presente resolución, será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la Ley y a falta de estas, las establecidas en el Código Tributario. **SEXTO:** Téngase por acreditado como Representante Permanente de la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, ante esta Secretaría de Estado, mediante instrumento público número cuatrocientos ochenta y dos (482) de fecha 31 de mayo del 2022, al Señor **CHUANXI FANG** con RTN **05018022389446** y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir



efecto en territorio nacional y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendiente. **SÉPTIMO:** Que la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuará intervenciones conjuntas o separadas a la Operadora Usuaria, **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente resolución. **OCTAVO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido el plazo antes descrito; archívense las presentes diligencia; sin más trámites **NOTIFÍQUESE.** (s) y (f) **MELVIN ENRIQUE REDONDO.** Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado Acuerdo 022-2022. (s) y (f) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA.** Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General





Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000017

RESOLUCIÓN No. 743-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: Para resolver el expediente administrativo expediente con el código de trámite No. SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000017, contenido de la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE UNA ZONA LIBRE**, presentada por el Abogado **JORGE RICARDO BRIZUELA PAVON** inscrito en el Colegio de Abogados bajo el No. 4768, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, con RTN:05019022389973, domicilio en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que según el análisis de la Dirección General de Sectores Productivos la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, fue autorizada para incorporarse a los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) como **OPERADORA USUARIA**, mediante resolución No.464-2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 en la categoría de Empresa Industrial básicamente de Exportación, para dedicarse a la producción de todo tipo de textil: hilos, telas y teñidos, producto que será exportado. Posteriormente mediante resolución No. 143-2023 de fecha 03 de abril del 2023, se le autorizo la prórroga de cuarenta y cinco (45) días adicionales para finalizar con la construcción de la zona productiva y la oficina del subadministrador de aduana.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)** solicita modificación del área restringida de la zona libre autorizada en el sentido que se excluyan **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN (227,661.00 Mts²)** de los **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PUNTO CERO SIETE (989,540.07 Mts²)** autorizados como área restringida de Zona Libre otorgados en resolución No. 464-2022 del 4 de noviembre de 2022, de igual forma solicita que se incorporen dos inmuebles contiguos a la zona libre los cuales poseen un área total de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS (329,538.96) METROS CUADRADOS**. Resultando un área final de **UN MILLON NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CERO TRES (1,091,418.03) METROS CUADRADOS DE AREA RESTRINGIDA DE ZONA LIBRE**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de octubre del 2023, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos se personó a las instalaciones físicas de la empresa, donde fueron atendidos por personal de la peticionaria, quienes les acompañaron en el recorrido de la Zona Libre. Durante la inspección se observó que la empresa ya inició con los trabajos de edificación de la oficina del subadministrador de aduanas y esperan tenerla lista para el 20 de noviembre del año en curso. De igual forma, se manifestó que irán avanzando con el proceso de petición del personal aduanero que estará a cargo del puesto de control. Se recorrió el perímetro de la zona libre y se constató que los trabajos de delimitación del perímetro del área restringida de la Zona Libre avanzan en un 90%, incluyendo las áreas solicitadas en expediente No. SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000017. Actualmente quedan pendientes 550 metros lineales de cerco perimetral los cuales está proyectado su finalización para el 20 de noviembre. Se pudo



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn

www.sde.gob.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000017

observar que la sociedad FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.) aún no ha iniciado la construcción de las naves industriales debido a que en primera instancia tienen como prioridad la delimitación del área restringida de la Zona Libre y la construcción de la oficina del personal aduanero.

CONSIDERANDO: Que mediante **DICTAMEN TECNICO DGSP-ZOLI/MOD/OPERADORA USUARIA/-493-2023** de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos **DICTAMINÓ:** Que es procedente acceder a la solicitud de modificación de área restringida presentada por la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, en el sentido de que se reduzca un área de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (227,661 MTS²)** de los **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (989,540.07 MTS²)** autorizados inicialmente. Asimismo, otorgar a la sociedad peticionaria la ampliación de un área restringida de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (329,538.96 MTS²)**, resultando un área restringida total final de **UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (1,091,418.03 MTS²)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de octubre del año 2023, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen **No. 836-2023**, en el cual **DICTAMINÓ:** Que es **PROCEDENTE** acceder a la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE UNA ZONA LIBRE**, presentada por el Abogado **JORGE RICARDO BRIZUELA PAVON**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, en el sentido de que se reduzca un área de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (227,661 MTS²)** de los **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (989,540.07 MTS²)** autorizados inicialmente. Asimismo, otorgar a la sociedad peticionaria la ampliación de un área restringida de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (329,538.96 MTS²)**, resultando un área restringida total final de **UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (1,091,418.03 MTS²)**. La sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la emisión de la correspondiente resolución, concluir la delimitación del área solicitada, caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8 y 11 del Reglamento en la Ley de Zonas Libres.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras, deben efectuar intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la correspondiente resolución.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A. DE C.V.)**, continuará gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000017

Zonas Libres, según resolución No.464-2022 de fecha 04 de noviembre del 2022, mismos que son extensivos para la presente ampliación de área que se autorice.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo Estable "que los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable".

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: "El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada".

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo expresa: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión".

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 8 del Reglamento de la Zona Libre, indica "Para la ampliación o reducción del área restringida, junto a la solicitud deberá adjuntar el nuevo plano descriptivo debidamente refrendado por un Ingeniero Civil o Arquitecto, la documentación que acredite la pertenencia del terreno o el Contrato de Arrendamiento, en su caso".

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 11 del Reglamento de la Zona Libre, establece "La Operadora u Operadora-Usuaría que su área restringida haya sido autorizada a nivel de proyecto, deberá iniciar la construcción de los elementos esenciales de la zona dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. La Operadora u Operadora-Usuaría que su área restringida haya sido autorizada y que ya cuenta con la infraestructura, ésta deberá concluir con las observaciones y mejoras relacionadas al puesto aduanero de control y delimitación del área, que se señalaron en la Resolución emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la misma. En dicha resolución serán establecidos los requerimientos a concluir".

POR TANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 25, 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 19 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libres contenida en el Decreto No. 356 de fecha 19 de julio de 1976 y sus reforma emitida en el acuerdo 8-2020 de fecha 14 de febrero del año 2020; 4, 5, 6, 8 y 11 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de zonas Libres; 2, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto No. 278-2013 del



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000017

21 de diciembre del 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE UNA ZONA LIBRE**, presentada por el Abogado **JORGE RICARDO BRIZUELA PAVON** inscrito en el Colegio de Abogados bajo el **No. 4768**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A.DE C.V.)**, con RTN:**05019022389973**, domicilio en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés.

SEGUNDO: Autorizar se reduzca el área de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (227,661 MTS²)** de los **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (989,540.07 MTS²)** autorizados en la resolución No.464-2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 . Asimismo, otorgar a la sociedad peticionaria la ampliación de un área restringida de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (329,538.96 MTS²)**, resultando un área restringida con un total final de **UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (1,091,418.03 MTS²)**.

TERCERO: La sociedad mercantil **FASHION ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FASHION ZONA FRANCA, S.A.DE C.V.)**, continuará gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgadas a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres, según resolución No.464-2022 de fecha 04 de noviembre del 2022.

CUARTO: Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y demás Leyes aplicables.

QUINTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el Recurso señalado y transcurrido el término antes descrito; archívense las presentes diligencias, sin más tramites. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR
ACUERDO NO. 141-2022



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn

SECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR